

EDICTO No. GIAM-00240-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **1689T** se ha proferido **Resolución No. 00232** de **febrero 17 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **1689T**, al señor **JOSE BENJAMIN ZAMUDIO ROCHA**, para la explotación de un yacimiento de **CARBON**, ubicado en el municipio de **CUCUNUBA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, por lo motivos expuestos en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **1689T**, para los señores **JOSE GUILLERMO QUINTANA CASTRO, RICARDO MESTIZO REYES, EMMA PRADA CAICEDO, PEDRO PABLO PEREZ SALAZAR, OMAR IGNACIO CARRILLO ALONSO, JOSE ELIECER QUINTANA CARRILLO Y JESUS ARNULFO BOLIVAR SUAREZ.**

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSE GUILLERMO QUINTANA CASTRO, RICARDO MESTIZO REYES, EMMA PRADA CAICEDO, PEDRO PABLO PEREZ SALAZAR, OMAR IGNACIO CARRILLO ALONSO, JOSE ELIECER QUINTANA CARRILLO Y JESUS ARNULFO BOLIVAR SUAREZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas y de todas formas también mediante Edicto, para efectos de cualquier tercero interesado.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme al Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el fin de que se lleve a cabo la respectiva desanotación del trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **1689T**, respecto al señor **JOSE BENJAMIN ROCHA ZAMUDIO** por lo motivos antes descritos y posteriormente devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera para el trámite correspondiente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00241-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **01166-15** se ha proferido **Resolución No. 00229** de **febrero 17 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 0089 del 15 de marzo de 2010" *Por medio del cual se aprueba P. T.O y se toman otras determinaciones dentro del expediente No. 1166-15", vista a folios 102 y 103, por lo expuesto en la parte motivo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O ., para los interesados **TERESA PRIETO DE NARANJO, JOSE MANUEL PRIETO ORDUZ, CARMEN ALCIRA RODRIGUEZ DE MEDINA, BARBARA ROSA PRIETO DE NARANJO Y JOSE DAVID RODRIGUEZ CARDENAS** de la solicitud de Minería de Hecho No. 1166- 15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **TERESA PRIETO DE NARANJO, JOSE MANUEL PRIETO ORDUZ, CARMEN ALCIRA RODRIGUEZ DE MEDINA, BARBARA ROSA PRIETO DE NARANJO Y JOSE DAVID RODRIGUEZ CARDENAS Y LUIS CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ** , por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme al Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO - Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente al Grupo de Legalización para continuar con su trámite respectivo y proceda a oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, informándole sobre la existencia de la Resolución No. 0357 de 07 de octubre de 2011 proferida por la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá (fls. 136-137), para que realicen la respectiva aclaración a la Resolución que impone el Plan de Manejo Ambiental- PMA, frente a los interesados.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00242-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0255-17** se ha proferido **Resolución No. 00230** de **febrero 17 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0255-17**, presentada por el señor **URIEL ORTIZ CASTRO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante interesado para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/m ³	R (%)
2004	IV		28622.80	4%
2005	I		26302.75	
	II		25828.18	
	III		26914.28	
	IV		27953.05	
2006	I		32413.51	
	II		39037.68	
	III		36908.39	
	IV		36984.79	
2007	I		37082.83	
	II		32431.63	
	III		38805.26	
	IV		42430.24	
2008	I		45965.43	
	II		39441.00	
	III		44089.29	
	IV		45623.35	
2009	I		58760.62	
	II		50843.15	
	III		50767.14	
	IV		58768.23	
2010	I		54654.96	
	II		61088.05	
	III		59043.12	
	IV		68875.49	
2011	I		68990.62	
	II		70103.23	
	III		83691.72	
	IV		82246.85	
2012	I		76025.44	
	II		73433.57	
	III		80908.69	
	IV		77957.72	
2013	I		74229.45	
	II		65913.28	
	III		66583.99	
	IV		60979.85	
2014	I		69456,27	
	II		70562,03	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

RELACION DE REGALIAS PARA PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/m ³	R (%)
2004	IV		488.10	4%
2005	I		439.43	
	II		438.55	
	III		422.18	
	IV		461.67	
2006	I		604.16	
	II		706.98	
	III		720.47	
	IV		761.76	
2007	I		746.55	
	II		650.34	
	III		698.81	
	IV		773.70	
2008	I		922.63	
	II		758.48	
	III		661.13	
	IV		606.14	
2009	I		840.14	
	II		794.42	
	III		831.92	
	IV		926.44	
2010	I		839.96	
	II		905.44	
	III		956.97	
	IV		1444.13	
2011	I		1733.24	
	II		1640.26	
	III		1799.43	
	IV		1640.26	
2012	I		1501.08	
	II		1287.37	
	III		1550.73	
	IV		1471.92	
2013	I		1340.73	
	II		1030.79	
	III		1113.25	
	IV		967.32	
2014	I		1091.25	
	II		962,98	

Parágrafo - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo en forma personal al señor **URIEL ORTIZ CASTRO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el ARTÍCULO SEGUNDO, no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS** - para que ordene la adopción de las medidas necesarias de mitigación y corrección del impacto ambiental producido por la explotación de hecho; al alcalde municipal de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de la explotación minera, de conformidad con el artículo 4 parágrafo 4° del Decreto 2390 de 2002 y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00243-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEO-11231** se ha proferido **Resolución No. 00223** de **febrero 17 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NEO- 11231**, radicado por los señores **JOSÉ GONZALO BARRERA DÍAZ, TIBERIO PÉREZ VANEGAS Y PEDRO ALFONSO ÁLVAREZ**, para la explotación de un yacimiento de **ROCA FOSFÁTICA O FOSFÓRICA O FOSFORITA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SOGAMOSO**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. · NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSÉ GONZALO BARRERA DÍAZ, TIBERIO PÉREZ VANEGAS Y PEDRO ALFONSO ÁLVAREZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporten los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

CUMPLIMIENTO DE REGALÍAS

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ROCA FOSFÓRICA)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/T	%
2012	II		\$ 88.040	3%
	III		\$ 88.040	3%
	IV		\$ 88.040	3%
2013	I		\$ 82.462	3%
	II		\$ 82.462	3%
	III		\$ 82.462	3%
	IV		\$ 82.462	3%
2014	I		\$ 84.770	3%
	II		\$ 84.785	3%

Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 05 de junio de 2014.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **SOGAMOSO**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - (CORPOBOYACA)**, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00244-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NG3-14561** se ha proferido **Resolución No. 00222 de febrero 17 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **RECHAZAR** la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NG3-14561**, radicado por los señores **GABRIEL GARCÍA TABARES Y RAMÓN EDUARDO GARCÍA ARENAS**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • **NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a los señores **GABRIEL GARCÍA TABARES Y RAMÓN EDUARDO GARCÍA ARENAS**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • **REQUERIR** a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	III		\$ 80.908,69	4%
	IV		\$ 77.957,72	4%
2013	I		\$ 74.229,45	4%
	II		\$ 65.913,28	4%
	III		\$ 66.583,99	4%
	IV		\$ 60.979,85	4%
2014	I		\$ 69.459,27	4%
	II		\$ 62.121,78	4%

Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 08 de agosto de 2014.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. • Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - (CORPOCALDAS)**, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.



ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00245-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **IJN-14001** se ha proferido **Resolución No. 00241** de **febrero 19 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos las consecuencias jurídicas del artículo PRIMERO y la primera parte del artículo SEGUNDO del Auto PARM No 606 del 26 de noviembre de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **IJN-14001** ; respecto del proponente **OSCAR JHON SALAZAR FRANCO** , por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución .

ARTÍCULO TERCERO.- Continúese el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **IJN-14001** con el señor **JOSÉ LIBARDO SUAREZ VALENCIA**.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes , o en su defecto, procédase mediante edicto ; en los términos del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, con excepción de la decisión adoptada en el artículo PRIMERO contra la que no procede recurso alguno. (Art. 49 Decreto 01 de 1984)

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00246

EDICTO No. GIAM-00246-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **JG2-09351** se ha proferido **Resolución No. 00245** de **febrero 19 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión No. **JG2-09351**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JG2-09351** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00247-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **JG2-14581** se ha proferido **Resolución No. 00240** de **febrero 19 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión No. **JG2-14581**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JG2-14581** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00248-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJF-15441** se ha proferido **Resolución No. 00255** de **febrero 19 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. KJF-15441**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **LEON DARIO URIBE MESA**, a través de su apoderada la doctora **Maritza Olivares Romero**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00249

EDICTO No. GIAM-00249-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KKH-09091** se ha proferido **Resolución No. 00257** de **febrero 19 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KKH-09091**; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto. (Decreto 01 de 1984)

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00250

EDICTO No. GIAM-00250-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LB9-16341** se ha proferido **Resolución No. 00248** de **febrero 19 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LB9-16341**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto. (Decreto 01 de 1984)

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00251-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LC9-14421** se ha proferido **Resolución No. 00242** de **febrero 19 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LC9-14421**; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes , o en su defecto , procédase mediante edicto. (Decreto 01 de 1984)

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00252

EDICTO No. GIAM-00252-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKG-08031** se ha proferido **Resolución No. 00252** de **febrero 19 de 2015** y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LKG-08031**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto. (Decreto 01 de 1984)

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00253

EDICTO No. GIAM-00253-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAV-11321** se ha proferido **Resolución No. 00256** de **febrero 19 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MAV-11321**; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00254-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **J14-10331** se ha proferido **Resolución No. 00114** de **febrero 03 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No **1562 del 30 de marzo de 2012**, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No J14-10331* ", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución No **3762-2 del 12 de junio de 2013** "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION No 1562 DEL , 30 DE MARZO DE 2012 DENTRO DEL EXPEDIENTE No J14-10331* ", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero dejar sin efecto la notificación por edicto No **102 del 15 de mayo de 2013**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero dejar sin efecto la notificación por estado jurídico No **10 del 17 de junio de 2013**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el presente acto administrativo al señor **ANDRES AUGUSTO RODRIGUEZ GUERRERO** de conformidad con el artículo 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00255-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKT-09503X** se ha proferido **Resolución No. 00112** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR el Desistimiento de la propuesta de Contrato de concesión LKT-09503X de la zona 3 teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora **MARIA CRISTINA DIAZ**.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase el presente Expediente al Grupo de Atención e información al Minero, para que efectúe la notificación Personal de este Acto Administrativo a la señora **MARIA CRISTINA DIAZ**, y de no ser posible la comparecencia de la interesada ante este Despacho , procédase con la notificación por Edicto el cual será fijado en lugar público y visible de 9ta Entidad por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo previsto por el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Adviértase a la señora **MARIA CRISTINA DIAZ**, en su calidad de solicitante, que debe **suspender de manera inmediata** toda labor minera de explotación en el área objeto de dicha solicitud, so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero, contemplado por el artículo 338 del Código Penal Colombiano.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, remítase al administrador del Catastro Minero de esta Secretaria para que proceda con la correspondiente desanotación de la Propuesta LKT-09503X del Catastro Minero Colombiano en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley 1382 de 2010 y posteriormente archívese el expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, remítase copia del mismo a la Alcaldía Municipal de Sogamoso Boyacá, para que adopten las medidas pertinentes, en especial para que den, si es del caso, aplicación a lo previsto por el artículo 306 del Código de Minas. Igualmente envíese copia del mismo a la Autoridad Ambiental competente para que adopte las medidas que crea convenientes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SÉXTO.- CONTRA el presente Acto Administrativo por Vía Gubernativa procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 a 78 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

DORIS EMILCE CHAPARRO PINEDA
Directora de Minas y Energía

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00256-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKT-09502X** se ha proferido **Resolución No. 00111** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR el Desistimiento de la propuesta de Contrato de concesión en la zona 2 teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora **MARIA CRISTINA DIAZ**, con placa No **LKT-09502X**.

ARTICULO SEGUNDO,- Remítase el presente Expediente al Grupo de Atención e información al Minero, para que efectúe la notificación Personal de este Acto Administrativo a la señora **MARIA CRISTINA DIAZ**, y de no ser posible la comparecencia de la interesada ante este Despacho, procédase con la notificación por Edicto el cual será fijado en lugar público y visible de esta Entidad por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo previsto por el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Adviértase a la señora **MARIA CRISTINA DIAZ**, en su calidad de solicitante, que debe **suspender de manera inmediata** toda labor minera de explotación en el área objeto de dicha solicitud, so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero, contemplado por el artículo 338 del Código Penal Colombiano.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, remítase a! administrador del Catastro Minero de esta Secretaria para que proceda con la correspondiente desanotación de la Propuesta LKT-09502X del Catastro Minero Colombiano en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley 1382 de 2010 y posteriormente archívese el expediente .

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, remítase copia del mismo a la Alcaldía Municipal de Sogamoso Boyacá, para que adopten las medidas pertinentes, en especial para que den, si es del caso, aplicación a lo previsto por el artículo 306 del Código de Minas. Igualmente envíese copia del mismo a la Autoridad Ambiental competente para que adopte las medidas que crea convenientes.

ARTÍCULO SÉXTO.- CONTRA el presente Acto Administrativo por Vía Gubernativa procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro de los diez



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

(10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 74 a 78 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

DORIS EMILCE CHAPARRO PINEDA

Directora de Minas y Energía

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.